



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2025-GSAT/MPR.

Rioja, 30 de enero 2025.

VISTO:

El INFORME N°113-2025-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23-01-2025, de la Oficina de Registro y Control Tributario, mediante el cual informa en relación al CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0054-22), de fecha 31-10-2021, suscrito con el contribuyente **Julca Lopez, Cayo Romulo**, identificado con DNI N°01043726; y con domicilio fiscal en el Jr. Dos de Mayo N° 1104, sobre pérdida del beneficio por incumplimiento de pago de las cuotas del fraccionamiento en las fechas pactadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que "se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general (...). En casos particulares, la administración tributaria esta, facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor que lo solicite (...). El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante ORDENANZA N° 005-2020-CM/MPR, se aprueba el Régimen de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo del artículo 36º del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, con la finalidad de otorgar facilidades de pago a los contribuyentes que tenga deudas pendientes de pago;

Que, el artículo 17º de la Ordenanza acotada, establece que son causales de pérdida del fraccionamiento: 1) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (3) cuotas vencidas continuas, 2) Cuando no haya cumplido con pagar la última cuota, sola o acumulada con otras cuotas, y 3) Cuando el Deudor interponga recurso impugnatorio, demanda contenciosa administrativa, u otras acciones en contra del fraccionamiento.

Que, mediante INFORME N° 113-2025-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 23-01-2025, emitido por el jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario; informa que revisado el estado de cuenta corriente del contribuyente **Julca Lopez, Cayo Romulo**, registrado con el (codigo N° 01830), se verifica que *ha incumplido* con el pago de dieciséis (16) cuotas establecidas en el CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0054-22), las mismas que se detalla en el cuadro siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CUOTAS	FECHA E VENCIMIENTO	MONTO	INTERES	DER. EMISION	SALDO	CUOTAS VENCIDAS
1	31-01-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
2	28-02-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
3	31-03-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
4	30-04-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
5	31-05-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
6	30-06-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
7	31-07-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
8	31-08-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
9	30-09-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
10	31-10-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
11	30-11-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
12	31-12-2023	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
13	31-01-2024	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
14	29-02-2024	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
15	31-03-2024	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO
16	30-04-2024	162.73	S/ 0.00	S/ 0.00	162.73	VENCIDO

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA del CONTRATO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO N°(C0054-22), de fecha 31-10-2022, suscrito por el contribuyente *Julca Lopez, Cayo Romulo*, con (codigo N° 01830), al haber incumplido el pago de *dieciseis (16)* cuotas del fraccionamiento en las fechas pactadas, debiéndose proseguir las acciones de cobranza por la totalidad de la deuda pendiente de pago con los intereses moratorios correspondientes, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Oficina de Registro y Control Tributario; en el caso de persistir la deuda impaga, remitir a la oficina de Ejecución Coactiva la totalidad de la deuda pendiente de pago aplicándose la tasa de interés moratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Rioja.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

CC: Archivo
LBG/ G.SAT
EGR/Seria.

Distribución:
ORyCT
OEC-/MPR
INTERESADO
WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
[Firma]
CPE. Linder Baurista Galarraga
Gerente de Servicios de Administración Tributaria